

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos), promovida por Francisco Barquero Motera, en el término municipal de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos) promovido por Francisco Barquero Motera en Badajoz.

Segundo.- La actividad se ubica en la parcela 12 del polígono 217 del término municipal de Badajoz. La referencia catastral es 06900A217000120000EG. Las coordenadas UTM de la planta son X = 671.100; Y = 4.294.625; HUSO: 29; ETRS89.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 16 punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos), promovido por Francisco Barquero Motera se somete a información pública durante 10 días hábiles mediante anuncio de 27 de octubre de 2021 publicado en el DOE nº240, de 16 de diciembre de 2021. Paralelamente se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto.- Junto al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 11 de noviembre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Quinto.- Con fecha 22 de marzo de 2022 el Ayuntamiento presentó informe de 9 de marzo de 2022 firmado por el Secretario General del ayuntamiento de Badajoz en el que no quedaba clara la compatibilidad del proyecto con el PGM.

Sexto.- Con fecha 23 de marzo de 2022 Confederación Hidrográfica del Guadiana presentó informe de fecha 17 de marzo de 2022 en el que informaba que no existían recursos suficientes en la zona y la actuación sería incompatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca. No obstante, en el futuro Plan Hidrológico de cuenca, que se encontraba en revisión en esos momentos, se preveía establecer una reserva para uso industrial y ganadero de pequeña cuantía con origen en la masa de agua subterránea Tierra de Barros, por lo que si se confirmara este extremo, la solicitud podría ser atendida.



Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/30

Séptimo.- Con fecha 13 de mayo de 2022 se solicitó a Francisco Barquero Motera para que aclarase con Confederación Hidrográfica del Guadiana y con el Ayuntamiento de Badajoz los informes presentados por estos dos Organismos.

Octavo.- Con fecha 21 de mayo de 2024 se recibe informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 20 de mayo de 2024 en el que se informa que en relación con la solicitud de informe de viabilidad de una concesión de aguas subterráneas de uso industrial para la planta, la concesión solicitada sería compatible con el Plan Hidrológico, debiéndose cumplir con lo establecido en el programa de actuación de la citada masa de agua subterránea.

Noveno.- Con fecha 14 de octubre de 2025 se reciben informes favorables de los Servicios de Control e Inspección Urbanística y de Protección Ambiental del Ayuntamiento de 8 de octubre de 2025 que consideran favorable el ejercicio de la actividad.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- El proyecto consiste en el almacenamiento y el tratamiento de residuos de construcción y demolición. Estas actividades están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, 9.6 y 9.7 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertedero, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”, a “Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios” e “Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley”.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/30



RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos), en el término municipal de Badajoz, promovida por FRANCISCO BARQUERO MOTERA. Expediente AAUN 21/123.

El titular de la actividad deberá, en ejercicio de la misma, dar debido cumplimiento a las condiciones recogidas en el Anexo de la presente Resolución, así como en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del resto de obligaciones fijadas por la legislación sectorial que resulten de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a la presente Resolución a los interesados, al Ayuntamiento donde se ubique la instalación, a los distintos órganos que hubiesen emitido informes y, en su caso, al órgano competente para otorgar la autorización sustantiva, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo. Electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, Germán Puebla Ovando

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/30



ANEXO I: CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

-a -Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición

I. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización y venta como zahorras	12.000	R0506, R1002, R1201, R1203, R1302
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización y venta como zahorras		R0506, R1002, R1201, R1203, R1302
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización y venta como zahorras		R0506, R1002, R1201, R1203, R1302
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización y venta como zahorras		R0506, R1002, R1201, R1203, R1302
17 05 04	Tierras y piedras distintas de la especificadas en el código 17 05 03*	Residuos pétreos de construcción y demolición	Residuos de construcción y demolición	Restauración de zonas degradadas		R1002, R1201, R1302
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R1201, R1302
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R1201, R1302
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R1201, R1302

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/30



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R1201, R1302
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	100	R1201, R1302
20 01 02	Vidrio	Recogida selectiva de vidrio procedente de residuos municipales	Recogida selectiva de residuos municipales procedentes de los comercios, industrias e instituciones	Entrega a gestor autorizado	500	R1201, R1302

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R5, concretamente R0506, relativa a “Reciclado de residuos inorgánicos para la producción de áridos”; R10, concretamente R1002, relativa a “Valorización de residuos para la restauración de suelos degradados”; R12, relativa a, “Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11”, más concretamente la valorización R1201 “Clasificación de residuos” y R1203 “Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.)”; y R13 relativa a “Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), y más concretamente en R1302 “Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento”; del Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos y trituración de residuos pétreos.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.

4. La vigencia de esta autorización queda condicionada a la validez de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se autorizó a Francisco Barquero Motera a realizar operaciones de valorización de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 17 del polígono 212 del término municipal de Badajoz que está inscrita con el número IIG0406000039521.

5. La estimación de tratamiento de la instalación de RCD será de aproximadamente 12.800 toneladas anuales.

6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada mayoritariamente por una superficie hormigonada de recepción y tratamiento de residuos de 200 m², una nave hormigonada de 1.000 m², una zona hormigonada de 400 m² para acopios de RCD reciclados, una zona hormigonada de

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/30



120 m² para la ubicación de contenedores. La instalación posee una balsa de recogida de lixiviados de 150 m³. Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	SUPERFICE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO
Área de recepción de residuos, triaje y tratamiento (seleccionados y mezclados)	200 m ²	500 m ³
Zona de almacenamiento de residuos por códigos LER		
17 02 01 Madera	7 m ²	3.5 m ³
17 02 02 Vidrio en contenedor abierto	7 m ²	3,5 m ³
17 02 03 Plásticos en contenedor abierto	7 m ²	3,5 m ³
17 04 07 Metales mezclados en contenedor abierto	7 m ²	3,5 m ³
17 08 02 Materiales de yeso en contenedor abierto	7 m ²	3,5 m ³
17 05 04 Tierra y piedras	400 m ²	800 m ³
19 12 12 Árido reciclado todo en uno		
19 12 12 Árido reciclado ladrillo		
19 12 12 árido reciclado tejas y materiales cerámicos		
19 12 12 Árido reciclado hormigón		
20 01 02 Vidrio recogida selectiva	200 m ²	200 m ³
20 03 04 Lodos de fosas sépticas	2 m ²	2 m ³
Zona de almacenamiento de	15 m ²	15 m ³



ZONA	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO
residuos peligrosos		

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.l y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -i-.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- Identificar origen, productor y titular del residuo.
- Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- Inspección visual de los residuos recogidos.

8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 22.230 € (veintidós mil doscientos treinta euros).

El concepto de la fianza será: “Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente”.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.l, se recogiesen residuos peligrosos no autorizados a recoger, estos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/30



-b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código LER 08 03 17*	Oficina	Gestor autorizado	08 03 18
Lodos drenaje de zonas hormigonadas en el exterior	Lixiviado de residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	17 05 06
Papel y cartón	Oficina	Gestor autorizado	20 01 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficina y aseos	Gestor autorizado	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos	Gestor autorizado	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con
- d) o mayor dificultad de gestión.
- e) pavimento impermeable.
- f) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/30



5. Si hubiera grupo electrógeno se ubicará en superficie impermeable y cubierta, y dispondrá de un sistema de recogida de posibles vertidos que eviten la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

-c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
I. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Para los focos del 1 al 5 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/30



- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación. De hecho, la altura del cerramiento deberá superar en 1,5 m la altura de los acopios. El cerramiento será de obra civil o de algún material que no deje pasar el polvo a su través.
- g) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación. Además, las zonas de recepción, triaje y tratamiento, como medida correctora, dispondrán de una cubierta, en caso de ser necesario, para evitar el paso del polvo o los volados a las parcelas colindantes.
- h) En el caso de los residuos no peligrosos que puedan generar problemas de olores, estos, deberán ser almacenados en condiciones herméticas (contenedores o depósitos cerrados que no dejen pasar el aire ni otros fluidos). Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.
- i) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

-d- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

El saneamiento de salida de la playa de descarga y clasificación se canalizará a una arqueta separadora de grasas y posteriormente será dirigido a una balsa de decantación.

La zona hormigonada donde se ubicará la maquinaria para llevar a cabo la valorización de los RCDs y el resto de las zonas hormigonadas exteriores dispondrán de un sistema de recogida de aguas pluviales que será encauzado a la balsa de evaporación impermeabilizada de 150 m³ de capacidad y con las siguientes características generales:

- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
- b) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
- c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
- d) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
- e) Para el control de la balsa se construirá al menos un piezómetro o pozo de control próximo a la zona de la planta.

Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo -b-.

Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/30



balsa sobrepasará el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
3. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

-e- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles aproximados de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrollará en horario diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Retropala cargadora	90dB(A)
Camión	88 dB(A)
Criba y trituradora	95 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El horario de funcionamiento será diurno
2. Las instalaciones disponen de seis proyectores LED estancos de 150 W de potencia cada uno. Estarán ubicados en la caseta de control para iluminar la báscula, en la zona de tránsito del punto limpio y en la zona de acceso a la planta de residuos de construcción y demolición.
3. El uso de la iluminación exterior de la instalación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
4. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/30



5. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
6. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

-g- Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En concreto deberá entregar documento que acredite la vigencia de la resolución favorable de uso de la zona de restauración para la recepción de los RCD inertes.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como el RD 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003. Deberá aportar medición de ruidos.
- c) Informe de los primeros controles de calidad del aire, referidos en el apartado h.5.
- d) Licencia de obra.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

-h- Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
- b) Código de identificación de los residuos (código LER).
- c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
- d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
- e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/30



2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Atmósfera

5. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

6. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

7. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

8. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

9. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.

10. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.

11. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.

12. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/30



13. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

- Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

• Paradas temporales y cierre:

1. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

3. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/30



4. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

**ANEXO II:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico Ángel Portillo González, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Categorías de la Ley 16/2015: 9.1, 9.6 y 9.7 del Anexo II relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”, a “Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios” e “instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”.

- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante clasificación y almacenamiento para posteriormente proceder a la valorización de los mismos, para posteriormente entregarse a gestor autorizado o restaurar áreas degradadas.

- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Metales mezclados	17 04 07

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/30



RESIDUO	CÓDIGO LER
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	17 05 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Vidrio	20 01 02

• Ubicación: La actividad se ubica en la parcela 12 del polígono 217 del término municipal de Fuente de Cantos. La referencia catastral es 06900A217000120000EG. Las coordenadas UTM son X: 671.100; Y: 4.294.625; HUSO 29; datum ETRS89.

La parcela tiene forma triangular. El principal acceso a la finca y el más directo, se realiza a través de un camino de 1,87 km aproximadamente y sin asfaltar que conecta con la carretera EX107.

La parcela catastral ocupa una superficie de 67.070 m², y de ella una superficie de 6.175 m² se destinará a la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

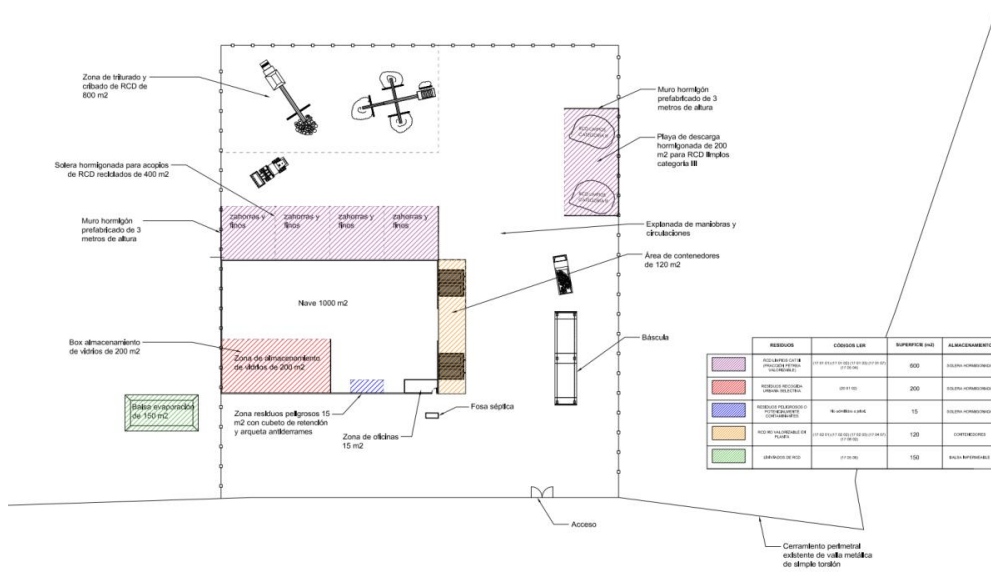
- Infraestructuras e instalaciones de la planta de tratamiento de RCD:
 - Nave de almacenamiento de 1.000 m², cubierta y hormigonada, cuya distribución interior es la siguiente:
 - Oficinas de 15 m².
 - Zona de almacenamiento de residuos peligrosos de 15 m².
 - Zona de acopio de vidrios de recogida municipal de 200 m² con muro perimetral de hormigón de 3 metros de altura.
 - Playa de descarga de 200 m², hormigonada e impermeabilizada con muros perimetrales de hormigón de 3 metros de altura.
 - Zona de trabajo de planta de machaqueo y triturado de fracción pétrea de los RCD de 800 m² sobre solera hormigonada e impermeabilizada.
 - Zona de acopios reciclados (zahorras y finos) de 400 m² sobre solera hormigonada e impermeabilizada y muros de hormigón de 3 metros de altura para contención y adosada a la nave almacén.
 - Zona para la ubicación de los contenedores para la recogida de madera, yeso, metales, papel, plásticos y fracción resto, hormigonada e impermeabilizada, de 125 m².
 - Balsa de lixiviados impermeabilizada con una lámina de polietileno, de 150 m² de superficie y 1,50 metros de profundidad.
 - Fosa séptica.
- Maquinaria y equipos:
 - Contenedores.
 - Machacadora con criba.
 - Camiones.
 - Retroexcavadora.
 - Instalación fotovoltaica con apoyo de grupo electrógeno.
 - Báscula.



Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/30



ANEXO III: PLANOS



Plano de la planta de RCD

[illegible]

ANEXO IV: INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de reciclaje y valorización de residuos de la construcción y demolición (inertes y no peligrosos)", cuyo promotor es Francisco Barquero Motera, en el término municipal de Badajoz. IA 21/1228 (de la AAUN 21/123).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de reciclaje y valorización de residuos de la construcción y demolición (inertes y no peligrosos)", a ejecutar en el término municipal de Badajoz, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Francisco Barquero Motera, con NIF 08.853.646-A y con domicilio social en la calle Alazán, nº 40 – 2º C de Badajoz.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta dedicada a la recogida, clasificación y tratamiento y valorización de residuos de construcción y demolición del área de Badajoz.

Se pretende la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición de 12.800 Tm/año.

Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

- R 05 11 Preparación para la reutilización de residuos inorgánicos.
- R 12 01 Clasificación de residuos.
- R 13 01 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.
- R 13 03 Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277	Fecha	25/03/2025 19:14:47	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
	Página	1/13		



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		18/30



Copia Electrónica Auténtica

La planta de tratamiento de residuos se ubicará ocupando una parte de la parcela 12 del polígono 217 del término municipal de Badajoz, con referencia catastral 06900A217000120000EG. Las coordenadas UTM serán X: 671046, Y: 4294670, datum ETRS89, Huso: 29.

Para la planta de tratamiento de RCD se utilizará una superficie de 6.180 m², que corresponde a parte de la parcela 12 del polígono 217, en la que habrá una superficie hormigonada de 2.525 m² y el resto será de zahorra compactada (3.655 m²).

Las instalaciones proyectadas en la superficie hormigonada serán siguientes:

- Zona de recepción y descarga (200 m²).
- Zona tratamiento mecánico (800 m²).
- Zona de almacenamiento de áridos reciclados según granulometría (400 m²).
- Nave almacén (1.000 m²).
- Área de disposición de contenedores (125 m²).

El plano de la planta es el siguiente:



Los residuos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha:	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		2/13

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		19/30



Copia Electrónica Auténtica

Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Metales mezclados	17 04 07
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	17 05 04
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	17 08 02
Vidrio	20 01 02

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 6 de octubre de 2021, se recibe en la Sección de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agente del Medio Natural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277	Fecha	25/03/2025 19:14:47	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
		Página	3/13	

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
		Página	20/30	

Copia Electrónica Auténtica

Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Greenpeace	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa con fecha 28 de octubre de 2021 que analizada la Carta arqueológica en la parcela donde se va a ubicar el proyecto de la planta de tratamiento de RCD dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido y por tanto, La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente la ejecución del proyecto, si bien, "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- En el expediente consta informe del Agente del Medio Natural (UTV-7) de fecha 2 de noviembre de 2021.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - Servicio de Ordenación del Territorio informa con fecha 23 de noviembre de 2021 que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.
- El Ayuntamiento de Badajoz informa con fecha 9 de marzo de 2022 que con la revisión de PGM establece como uso característico del tipo de suelo correspondiente a los terrenos de la finca el uso Agrícola y Pecuário, admitiendo también como compatibles con éste todas las pormenorizaciones del uso global de Equipamientos, excepto las que supongan actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas. No obstante, y conforme al art. 2.1.40 "Actividades compatibles" de las NN.UU, podrá autorizarse su implantación siempre que se constate la inclusión de medidas preventivas o correctoras que garanticen la inexistencia de riesgos o molestias para terceros.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 17 de marzo de 2022 emite informe en el que indica que el cauce de un arroyo tributario del arroyo Hinojales nace al oeste de la parcela, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277	Fecha	25/03/2025 19:14:47	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
		Página	4/13	

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
		Página	21/30	

Copia Electrónica Auténtica

Estado definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. No obstante, la captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Tierra de Barros y la OPH informa que no existen recursos suficientes en la zona y la actuación sería incompatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca. Con fecha 2 de noviembre de 2023 la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que a esta fecha y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA si existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada, si bien se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento. Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que se resuelve que en ese momento existe reserva de agua en la asignación para el uso que se pretende, desde la masa de agua subterránea Tierra de Barros, por lo que la concesión solicitada sería compatible con el Plan Hidrológico, debiéndose cumplir con lo establecido en el programa de actuación de la citada masa de agua subterránea.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa con fecha 27 de junio de 2024 favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidas en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto:

El proyecto de planta de tratamiento de RCD se asentará en parte de la parcela 12 del polígono 217 del término municipal de Badajoz y tiene una superficie de 6.180 m².

La instalación valorización y tratamiento de RCD se nutrirá de los residuos de construcción y demolición de Badajoz y de poblaciones de la zona, y se realizarán las siguientes operaciones: recogida y transporte de los residuos, descarga, clasificación y tratamiento.

3.2. Ubicación del proyecto:

3.2.1 Descripción del lugar:

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra dentro de la parcela 12 del polígono 217 del término municipal de Badajoz calificada según catastro como de clase rústico con un uso principal agrario ocupando una superficie total aproximada de 67.070 m², de la cual la planta ocupará 6.180 m².

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha:	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		5/13



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		22/30



Copia Electrónica Auténtica

La planta presenta los colindantes que se indican a continuación (en el término municipal de Badajoz):

- Norte: Camino de dominio público de los llanos. Parcela 9001 del polígono 281.
- Sur: Parcelas 1 del polígono 217 y 2 del polígono 216.
- Este: Camino público Cereño a Carrete. Parcelas 9002 y 2 del polígono 216.
- Oeste: Parcela 1 del polígono 217.

3.2.2 Alternativas de ubicación:

El documento ambiental plantea tres alternativas que se pasan a valorar:

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un bien tanto ambiental como social ya que dispondrán de un lugar habilitado donde depositar los RCD pudiendo evitar que los RCD se depositen en lugares no habilitados. Asimismo parte del material que llega a la planta será valorizado y reciclado.

La alternativa 1 de ubicar las instalaciones en la parcela 12 del polígono 217 del término municipal de Badajoz será la opción elegida por los siguientes motivos:

- No se afecta a ningún cauce público.
- No se afecta a caminos existentes, manteniéndolos en servicio.
- La parcela ya está antropogenizada ya que actualmente ya se realizan otras operaciones con residuos de la construcción y demolición, concretamente operaciones de relleno.
- La parcela está próxima a la carretera EX107.

La alternativa 2 es la de ejecutar el proyecto en suelo urbano dentro de la localidad de Badajoz o de Olivenza, opción descartada por el alto coste del terreno, además de necesitar una amplia superficie y mayor inversión en infraestructuras y servicios. El hecho de ser una actividad molesta con focos de ruido (machacadora y cribadora principalmente) puede generar problemas en las parcelas colindantes en caso de asentarse en suelo urbano.

3.3 Características del potencial impacto:

Para evaluar el impacto se procede a identificar los impactos y a una valoración cualitativa de cada uno, resultando que la actividad tiene un impacto beneficioso.

3.3.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas

Con fecha 17 de marzo de 202 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que:

- No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan en DPH del estado.

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha:	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		6/13



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	
				

Copia Electrónica Auténtica

- Que al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La balsa para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- b) Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida balsa, para ello se deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- c) La balsa deberá ser vaciada por un gestor de residuos debidamente autorizado, con periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

3.3.3 Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé la impermeabilización de varias zonas con hormigón (2.525 m²), para la zona de recepción, la zona de trabajo de maquinaria de tratamiento mecánico (trituradora), la zona de almacenamiento de áridos reciclados según granulometría, la nave almacén y la zona para la disposición de contenedores. Las zonas hormigonadas tendrán pendiente hacia una balsa de 150 m² y de una profundidad de 1,5 metros.

3.3.4 Fauna

La afección a la fauna es mínima debida a que el terreno está antropogenizado por la presencia de la actividad de relleno y restauración de parte de la parcela, y por la proximidad de la carretera EX107.

3.3.5 Vegetación

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

3.3.6 Paisaje

Es un paisaje agrícola ya alterado por el área degradada a restaurar y que se alterará más con la construcción de la planta incluida su nave y los cerramientos de 2 metros de altura.

3.3.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición no superará los 1,80 metros de altura de forma que las partículas de polvo no salgan al exterior.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga, descarga, cribado y trituradode los RCD.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no hay contaminación lumínica.

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página		7/13
						

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		24/30



Copia Electrónica Auténtica

3.3.8 Patrimonio arqueológico y dominio público
El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.3.9 Consumo de recursos y cambio climático
Los recursos consumidos son la ocupación de 6.180 m² de terreno y los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

3.3.10 Medio socioeconómico
El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

3.3.11 Sinergias
En la zona está implantada un área degradada que se está rellenando y que se restaurará en un futuro.

3.3.12 Vulnerabilidad del proyecto
El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente
- 4.1 Condiciones de carácter general
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de las medidas medioambientales.

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha:	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		8/13
						

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	
				

Copia Electrónica Auténtica

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental.

4.2. Medidas en la fase de construcción

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes.
- El área de descarga, cribado, triturado y de colocación de contenedores será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de

Cev:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277	Fecha	25/03/2025 19:14:47	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	
				

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWFMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/30	
				

Copia Electrónica Auténtica

las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos. Estas cunetas estarán canalizadas hacia una balsa de recogida de lixiviados.

- Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada.
- Se realizarán los cerramientos establecidos en el punto 3.3.6.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante pared perimetral. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- La altura de los acopios no superará los 1,80 metros de altura.
- El almacenamiento de los residuos de construcción sin separar o clasificar no podrá realizarse fuera del área impermeabilizada preparada al efecto.
- El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación de la planta se almacenarán en el interior de la nave.
- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- Se limitarán los trabajos en la instalación de manera que se ejecuten durante el horario diurno, evitando molestias, minimizando la posible afección por ruidos y reduciendo así la contaminación lumínica.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- La limpieza periódica de la balsa de lixiviados será realizada por gestor de residuos autorizado.

Cev:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277	Fecha	25/03/2025 19:14:47	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	
				

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/30	
				

Copia Electrónica Auténtica

- Dicha limpieza se realizará con antelación suficiente para que no se produzcan rebosamientos.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

4.3. Plan de restauración

Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

La superficie afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4 Propuesta de reforestación

- Se plantará una pantalla vegetal formada por especies autóctonas paralela al cerramiento de la planta.

4.5 Plan de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha:	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		11/13



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		28/30



Copia Electrónica Auténtica

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.6 Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha:	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		12/13



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		29/30



Copia Electrónica Auténtica

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

En Mérida firmada electrónicamente en la fecha indicada. El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

Csv:	FDJEXMP8H8JVU4XCQ3XNZWT5QP8277		Fecha:	25/03/2025 19:14:47		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad					
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página:		13/13



Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXWJPZ4VADEGQLUFWMQSSFSCY7	Fecha	27/11/2025 22:24:39		
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		30/30



Copia Electrónica Auténtica